

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 10CN/2016 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "**CONAMYPE**" o "**LA CONTRATANTE**"; y por otra parte **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la sociedad **VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **VERSERVA, S. A. DE C. V.**, persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que convenimos en celebrar el siguiente contrato de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DIVERSOS PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE CONAMYPE DURANTE EL 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "**CONTRATISTA**" se compromete a suministrar a la "**CONTRATANTE**", los servicios de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DIVERSOS PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE CONAMYPE DURANTE EL 2016.**

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número 17/2016 CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE-FG**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "**CONTRATANTE**" se compromete a pagar a la "**CONTRATISTA**", de la siguiente forma:

Item Uno, referente a nueve escritorios tipo "L", por la suma total de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,832.40)** incluyendo impuestos.

Item Dos, referente a siete escritorios tipo "L", por la suma total de hasta **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1, 425.20)** incluyendo impuestos.

Item Seis, referente a treinta estantes metálicos, por la suma total de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,287.50)** incluyendo impuestos.

Item Ocho, referente a ochenta y cuatro silla tipo de espera, por la suma total de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,688.00)** incluyendo impuestos.

Item Nueve, referente a doce silla ergonómica tipo secretaria!, por la suma total de hasta **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$920.04)** incluyendo impuestos.

El pago, se hará por medio de un solo pago a través de cheque, por los ítems adjudicados y recibidos a satisfacción.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, número uno, San Salvador.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

La "CONTRATISTA" realizará la entrega del producto, por cuenta y riesgo propio, en una sola entrega o a través de entregas parciales, de todos los ítems adjudicados a más tardar el 21 de julio de 2016, plazo que inicia el día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato. La contratista estará obligado a entregar el suministro en las oficinas de CONAMYPE ubicadas en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador.

V. OBLIGACIONES DE «LA CONTRATISTA»:

Que como resultado de la Libre Gestión N° 17/2016 CONAMYPE-FG, a la "CONTRATISTA" le han sido adjudicados los siguientes ítems que se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle:

Item Uno, referente a **nueve** escritorios en forma de L, estructura metálica, superficie de madera recubierta con formica de 1.50 metros de frente con su respectivo pedestal de tres gavetas y saque en uniones, con un precio unitario por producto de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$203.60)**, y una suma total por ítem de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,832.40)** incluyendo impuestos.

Item Dos, referente a **siete** escritorios en forma de L, estructura metálica, superficie de madera recubierta con formica de 1.50 metros de frente con su respectivo pedestal de tres gavetas y saque en uniones, con un precio unitario por producto de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$203.60)**, y una suma total por ítem de hasta por la suma total de hasta **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,425.20)** incluyendo impuestos.

Item Seis, referente a **treinta** estantes metálicos medida standard color negro, ancho (mm): 600 a 940, profundidad (mm): 250 A 580, espesores desde 0.70 hasta 2.00

mm, perforaciones para cuadrar proyectores portátiles, con un precio unitario por producto de SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76.25), y una suma total por ítem de hasta DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,287.50) incluyendo impuestos.

Ítem Ocho, referente a ochenta y cuatro silla tipo de espera, estructura de acero doblado en frío de 1.5 mm de espesor y pintada con pintura en polvo al horno a 190°C con una capa de 120 micras en color negro, asiento y respaldo interno de polipropileno, fácilmente apilables, espuma resistente de alta densidad (2"), tapizada en un solo color, dimensiones mínimas: alto 0.78mt / ancho 0.50mt / profundidad 0.45mt, capacidad mínima de peso: 200 libras, con un precio unitario por producto de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32.00), y una suma total por ítem de hasta DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,688.00) incluyendo impuestos.

Ítem Nueve, referente a doce silla ergonómica tipo secretaria! con brazos giratoria, cómoda, de fácil desplazamiento y ajuste de altura, araña con mínimo 5 patas con rodos, modulo giratorio, espaldar reclinable graduable, mecanismo mecánico de elevación para ajuste de altura, espaldar y asiento tapizados en paño resistente unicolor, estructura metálica y/o plástica de alta resistencia, superficie en paño, dimensiones mínimas 0,5 m x 0,6 m x Altura: 1 m, capacidad mínima de peso: 200 libras, con un precio unitario por producto de SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76.67), y una suma total por ítem de hasta NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$920.04) incluyendo impuestos.

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$915.31), equivalente al diez por ciento del valor total de los ítem adjudicados, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado.

VII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Activo Fijo y Logística Señor Nanyo Naili Treja, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

XI. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.



XII. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XIII. CONFIDENCIALIDAD:

La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIV. SANCIONES:

En caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a

La "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva a la "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

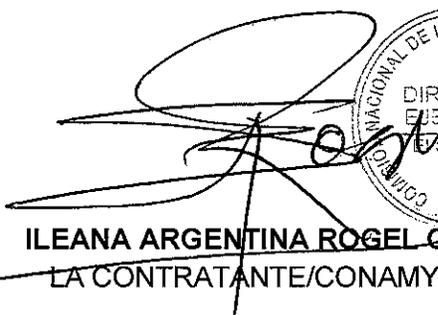
XVIII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

La "CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.



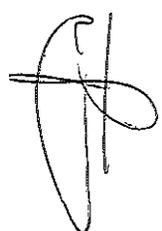
ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE



LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VENSERVA, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación



Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la sociedad **VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **VERSERVA, S. A. DE C. V.**, persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de **Libre Gestión N° 17/2016 CONAMYPE-FG**, han celebrado un Contrato de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DIVERSOS PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE CONAMYPE DURANTE EL 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" "" J. **OBJETO DEL**

CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a suministrar a la "CONTRATANTE", los servicios de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DIVERSOS PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE CONAMYPE DURANTE EL 2016**. 11.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número 17/2016 CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. **FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

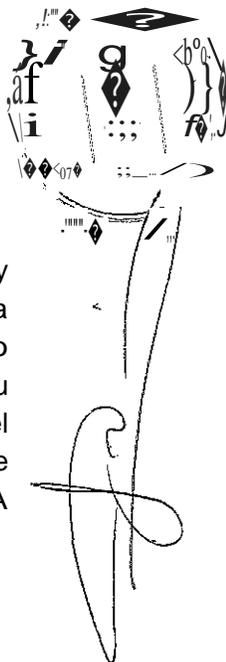
Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "CONTRATANTE" se compromete a pagar a la "CONTRATISTA", de la siguiente forma: **Item Uno**, referente a nueve escritorios tipo "L", por la suma total de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1, 832.40)** incluyendo impuestos. **Item Dos**, referente a siete escritorios tipo "L", por la suma total de hasta **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(\$1, 425.20) incluyendo impuestos. Item Seis, referente a treinta estantes metálicos, por la suma total de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,287.50)** incluyendo impuestos. Item Ocho, referente a ochenta y cuatro silla tipo de espera, por la suma total de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,688.00)** incluyendo impuestos. Item Nueve, referente a doce silla ergonómica tipo secretaria!, por la suma total de hasta **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$920.04)** incluyendo impuestos. El pago, se hará por medio de un solo pago a través de cheque, por los ítems adjudicados y recibidos a satisfacción. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, número uno, San Salvador. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La "CONTRATISTA" realizara la entrega del producto, por cuenta y riesgo propio, en una sola entrega o a través de entregas parciales, de todos los ítems adjudicados a más tardar el 21 de julio de 2016, plazo que inicia el día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato. La contratista estará obligado a entregar el suministro en las oficinas de CONAMYPE ubicadas en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. V. **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** Que como resultado de la Libre Gestión N° 17/2016 CONAMYPE-FG, a la "CONTRATISTA" le han sido adjudicados los siguientes ítems que se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: Item Uno, referente a nueve escritorios en forma de L, estructura metálica, superficie de madera recubierta con formica de 1.50 metros de frente con pedestal de tres gavetas y saque en uniones, con un precio unitario por  respectivo producto de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$203.60)**, y una suma total por Item de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,832.40)** incluyendo impuestos. Item Dos, referente a siete escritorios en forma de L, estructura metálica, superficie de madera recubierta con formica de 1.50 metros de frente con su respectivo pedestal de tres gavetas y saque en uniones, con un precio unitario por producto de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$203.60)**, y una suma total por Item de hasta por la suma total de hasta **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1, 425.20)** incluyendo impuestos. Item Seis, referente a treinta estantes

metálicos medida standard color negro, ancho (mm): 600 a 940, profundidad (mm): 250 A 580, espesores desde 0.70 hasta 2.00 mm, perforaciones para cuadrar proyectores portátiles, con un precio unitario por producto de **SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76.25)**, y una suma total por ítem de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,287.50)** incluyendo impuestos. Ítem Ocho, referente a ochenta y cuatro silla tipo de espera, estructura de acero doblado en frío de 1.5 mm de espesor y pintada con pintura en polvo al horno a 190°C con una capa de 120 micras en color negro, asiento y respaldo interno de polipropileno, fácilmente apilables, espuma resistente de alta densidad (2"), tapizada en un solo color, dimensiones mínimas: alto 0.78mt / ancho 0.50mt / profundidad 0.45mt, capacidad mínima de peso: 200 libras, con un precio unitario por producto de **TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32.00)**, y una suma total por ítem de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,688.00)** incluyendo impuestos. Ítem Nueve, referente a doce silla ergonómica tipo secretaria! con brazos giratoria, cómoda, de fácil desplazamiento y ajuste de altura, araña con mínimo 5 patas con rodas, modulo giratorio, espaldar reclinable graduable, mecanismo mecánico de elevación para ajuste de altura, espaldar y asiento tapizados en paño resistente unicolor, estructura metálica y/o plástica de alta resistencia, superficie en paño, dimensiones mínimas 0,5 m x 0,6 m x Altura: 1 m, capacidad mínima de peso: 200 libras, con un precio unitario por producto de **SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76.67)**, y una suma total por ítem de hasta **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$920.04)** incluyendo impuestos. VI. **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$915.31)**, equivalente al diez por ciento del valor total de los ítem adjudicados, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII. **PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** LA **CONTRATISTA** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que

aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Activo Fijo y Logística Señor Nanyo Naili Trejo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. XI. **PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XII. **CESIÓN**

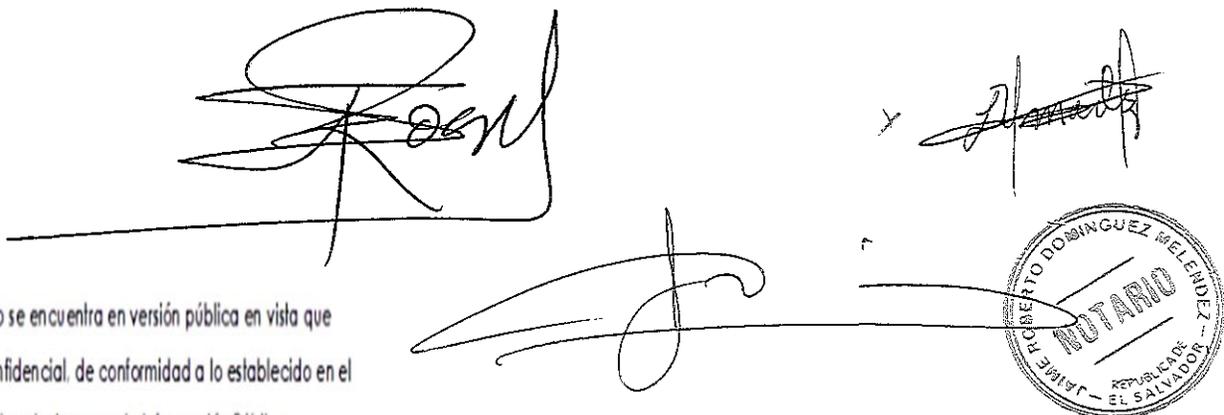
DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is a cursive, stylized name.

en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a La "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva a la "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La "CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "m"y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la

personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número **CUARENTA Y OCHO** de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número **OCHENTA Y CUATRO**, Tomo Número **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz.- **Y para el segundo de los comparecientes:** a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Licenciado, Joaquín Antonio Castro López, notario de este domicilio, inscrita al número **CUARENTA Y OCHO**, del Libro **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que constan las cláusulas que rigen a la sociedad; y b) Certificación extendida en esta ciudad, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de junio del dos mil catorce, al número **VEINTIOCHO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, en la que consta el nombramiento de la Señora Lydda Ruth Carranza de Martínez como Presidenta y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de marzo del dos mil diecinueve.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures. The first is a large, stylized signature on the left. The second is a smaller signature in the middle. The third is a signature on the right, positioned above a circular notary seal. The seal is for Jaime Roberto Domínguez Meléndez, a notary in the Republic of El Salvador.

